

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que nuanse de las mismas; pero los de interés particular abarcarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

La ley de 16 del corriente mes, concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto de este Ministerio, correspondiente al actual año económico, con destino á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves inundaciones y demás calamidades que las aquejan. En su vista, y á fin de llevar á inmediato efecto dicha ley, se ha procurado reunir en este departamento ministerial cuantos datos y noticias ha si lo posible en estos primeros momentos para efectuar, en lo que es posible, una equitativa distribución de la cantidad que representa el crédito indicado. La limitación de los recursos y la extensión del mal causado en diversas comarcas no consienten atender, como el Gobierno desearía, á la reparación de los daños é indemnización de los perjuicios producidos por los últimos temporales y las recientes inundaciones. Se impone, por tanto, la necesidad de procurar en primer término

el remedio á las primeras y más perniciosas exigencias de la vida de los que por falta de trabajo carecen de jornal para subvenir á ellas. Mas como al propio tiempo, no solo han sufrido considerables deterioros ricas y feraces comarcas, sino que en algunas partes han llegado á desaparecer acueductos, márgenes de ríos, acequias, caminos y veredas, dificultando y hasta imposibilitando las labores del campo, es necesario que con las cantidades que se asignan á cada una de las provincias damnificadas se atienda á la preparación de aquellas obras que de un modo imperioso reclamen las faenas del campo, destinando á las mismas obras el número proporcionado de braceros, con el doble objeto de que el socorro que reciban alivie sus necesidades y ofrezca un resultado útil á la reducción de los males que lo exijan, restableciéndose de este modo la posibilidad de las producciones agrícolas. Con estos propósitos, respondiendo á altos y generosos sentimientos, y sin perjuicio de aquellos recursos que por otros conceptos puedan arbitrarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Destinar á cada una de las provincias que se expresan las cantidades consignadas en la relación que se acompaña.

2.º Acoriar la creación de Juntas de socorros para la distribución de dichas cantidades entre los pueblos perjudicados de cada provincia.

Al efecto se constituirán en las capitales de las provincias respectivas una compuesta del Obispo, si lo hubiere, ó del Arcipreste parroquial que corresponda en otro caso, del Gobernador, Presidente de la Audiencia provincial, Delegado de Hacienda y Secretario del Gobierno. Estas Juntas serán presididas por los Gobernadores.

En cada Municipio de los pueblos damnificados se constituirá una Junta local compuesta del Alcalde, Juez

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

provincias que han sufrido daños con motivo de los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades.

Los Alcaldes presidirán estas Juntas. 3.º Las Juntas provinciales distribuirán exclusivamente entre los pueblos perjudicados la cantidad asignada á cada provincia, y cuidarán de que su importe se invierta inmediatamente en la construcción de aquellas obras más precisas para las necesidades de la agricultura, empleando en las mismas el número de jornaleros necesarios al efecto, sin que el coste total de todo exceda de las sumas que se señalan á cada pueblo.

4.º Las Juntas locales ejecutarán sin pérdida de momento los acuerdos de las provinciales, y acudirán á éstas en consulta de cuantas dudas ó dificultades se les puedan ocurrir.

5.º Las Juntas locales rendirán cuenta justificada á la provincial correspondiente, así que termine la inversión de las cantidades que reciban, y la provincial examinará dichas cuentas y formalizará la suya general, remitiéndola para su censura á la Intervención de la Ordenación de pagos de este Ministerio, todo dentro del improrrogable plazo de tres meses que establece la ley de Contabilidad del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Distribución acordada por Real orden de esta fecha del crédito de un millón de pesetas concedido por ley de 16 de los corrientes para aliviar la situación en que se encuentran las

PROVINCIAS	Concesión Pesetas
Alicante	100.000
Almería	10.000
Badajoz	10.000
Cadiz	20.000
Córdoba	20.000
Coruña	12.000
Geron	5.000
Granada	90.000
Jaén	40.000
León	40.000
Lérida	40.000
Logroño	15.000
Lugo	3.000
Málaga	80.000
Murcia	100.000
Oviedo	30.000
Palencia	10.000
Santander	6.000
Sevilla	90.000
Valencia	25.000
Valladolid	25.000
Zamora	30.000
	860.000
Remanente para ampliaciones y rectificaciones posteriores	140.000
Total	1.000.000

Madrid 19 de Febrero de 1895.— Ruiz y Capdepón.

— (Gaceta del 20 de Febrero) —

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Arbitrio

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1894 A 1895.

Esta Comisión provincial en sesión del día de ayer, acordó publicar en el Boletín oficial la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos por los tres primeros trimestres del ejercicio, llamándoles a ingresar el importe para el día 28 del actual, pasado cuyo día se considerarán incursos en el premio a los que no lo efectúen, y se procederá contra ellos para la ejecución del descubierto.

Y se comunica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Santander 19 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Juan J. Orbe.—El Secretario, Antonino Peira.

	Reparto.	Arbitrio.
Alfoz de Ilredo	881 830 74	142 50
Ampuero	877 33	350 »
Arenas	779 49	175 »
Argoños	273 06	150 »
Astillero	902 77	250 »
Bareyo	989 48	225 »
Bárcena de Cicero	980 »	325 »
Bárcena de Pie de Concha	268 14	93 75
Cabezón de Liébana	2167 26	375 »
Cabezón de la Sal	859 38	87 75
Cabuérniga	721 54	150 »
Canañuelo	2628 21	267 »
Camargo	951 37	250 »
Campo de Yuso	862 50	225 »
Cártes	620 46	152 89
Castañeda	316 74	87 50
Castro-Urdiales	359 35	825 ,
Cieza	289 55	72 50
Cillorigo	2442 81	240 75
Colindres	234 39	162 50
Corvera	1197 72	400 »
Enmedio	1284 79	400 »
Estrambasaguas	1713 54	555 »
Hazas en Cesto	520 40	175 »
Hernanagud de Campo de Suso	1809 88	650 »
Herreras	268 51	50 »
Lamasón	172 62	53 75
Las Rozas	985 88	187 50
Liérganes	2002 95	600 »
Limpias	275 17	102 50
Los Corrales	1078 16	250 »
Los Tojos	591 86	225 »
Luena	1503 72	275 »
Marina de Cudeyo	1197 20	250 »
Mazcuerras	1583 36	250 »
Medio Cudeyo	2046 66	780 »
Meruelo	243 53	81 25
Miengo	1017 33	88 25
Miera	280 77	62 50
Noja	138 80	60 75
Penagos	1218 63	225 »
Peñarrubia	522 75	135 »
Pesaguero	1470 24	146 25
Fiélagos	1436 93	975 »
Polaciones	493 90	100 »
Polanco	287 55	72 50
Potes	560 90	62 »
Puente-Viesgo	1741 70	600 »
Ramales	1446 93	175 »
Reinosa	1739 51	450 »
Reocín	821 95	234 61
Rionansa	1522 92	165 »
Riotuerto	667 "	162 50
Rivamontaña al Mar	423 98	»
Rivamontaña al Monte	475 57	112 50
Ruente	873 40	100 »
Ruesga	614 15	197 50
Ruioba	741 20	105 »
San Felices de Buelna	1397 73	300 »
San Miguel de Aguayo	361 86	73 »
San Pedro del Romeral	375 28	46 87
San Roque de Riomiera	486 93	50 »
Santa Cruz de Bezana	555 92	137 60
Santa María de Cayón	720 26	225 »
Santillana	993 64	137 50
Santiurde de Reinosa	1119 87	262 50
Santiurde de Toranzo	870 76	200 »
Santoña	6711 08	2062 50
San Vicente de la Barquera	527 04	90 »

Sare	188	50
Soba	1016 48	275 3
Solórzano	793 36	177 38
Suances	1153 »	1000
Torrelavega	3973 65	48 »
Tresviso	213 27	37 50
Tudanca	216 29	28 75
Udías	1648 42	62 50
Valdàliga	616 88	150 »
Valdeolea	1463 36	517 50
Valdeprado	5212 49	1125 »
Valderredible	722 41	110 »
Val de San Vicente	9181 23	260 25
Vega de Liébana	627 44	137 50
Vega de Pas	862 96	550 »
Villacarriedo	404 38	75 »
Villaescusa	604 29	112 50
Villafufre	351 46	90 »
Villaverde de Trucios	720 91	125 »

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose sustraído del Almacén que la Compañía arrendataria de Tabacos tiene establecido en la ciudad de Tortosa, según los datos facilitados por el Administrador subalterno de dicha Compañía, al funcionario encargado de instruir el oportunuo expediente administrativo los efectos timbrados cuyas clases, número y numeración de los pliegos a que corresponde se expresan en la relación siguiente, esta Delegación ha dispuesto hacerlo público por medio de los Boletines oficiales de ésta y demás provincias, á los efectos oportunos.

TIMBRES PARA TÍTULOS DE LA DEUDA

Clases	Número de timbres sustraídos	Importe	Numeración de los pliegos.
De 0'05 pts.	490	24'50	3.660 (40), 3.661 al 663 (150), 3.696 al 701 (300).
0'10 »	400	40'00	16.864 al 871.
0'25 »	1000	250'00	22.000 al 22.019.
0'50 »	143	71'50	2.059 (41), 2.060 (50), 2.065 (2), 2.966 (50).
1'00 »	25	25'00	1583.
1'25 »	100	125'00	2.585 al 586.
2'00 »	25	50'00	1.857.
2'50 »	50	125'00	1.987.
3'00 »	16	48'00	289 (6), 454 (10).
6'00 »	26	156'00	414 (16), 464 (10).
6'25 »	25	156'25	642.
12'00 »	20	240'00	277.
12'50 »	25	312'50	412.
25'00 »	7	175'00	93.
		1.793'75	

TIMBRE ESPECIAL MÓVIL

620'00 14.790 al 820.

TIMBRES DE COMUNICACIONES

0'15 » 73000 10.950'00 2.387.385 al 599 (43.000) y 2.422.289 al

438 (30.000).

Clases	Número de timbres sustraídos.	Importe	Numeración de los timbres	Numeración de los pliegos
De 1.	10	1000'00	856 al 865.	31
2.	10	750'00	906 al 915.	37
3.	14	700'00	1.163 al 175.	47
4.	15	375'00	1.433 al 450.	58
5.	15	225'00	1.611 al 625.	65
6.	15	150'00	1.633 al 650.	66
7.	11	77'00	1.390 al 400.	56
8.	12	60'00	2.589 al 600.	104
9.	12	48'00	2.164 al 175.	87
10.	3	9'00	2.589 al 600.	104
11.	63	136'00	23.526 al 538 y 23.671 al 725.	943 y 947 al 949.
12.	710	710'00	27.591 al 28.300.	1.104 al 132.
13.	740	555'00	29.911 al 30.650.	1.197 al 226.
		4795'00		

Tarragona 8 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.956.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutiérrez Vélez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de Cortine, término del lugar de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que linda al E.mina «Lepanto», al O. registro «José», y al N. y S. terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa de Florentino García, emplazada en el sitio de La verde, y se medirán 200 metros al E. 1.^a estaca; de esta al N. 300 la 2.^a; de esta al E. 200 la 3.^a; de esta al Sur 600 la 4.^a; de esta O. 200 la 5.^a; y con 300 metros al N. se llegará a la 1.^a estaca quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en día de hoy.

Naciendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Febrero de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.937.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutiérrez Vélez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Aumento», de minera de hierro, al sitio que llaman San Justo, término del lugar de Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda por todos vientos terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Te encontre», y se medirán 300 metros al Este, 400 al Oeste, y 100 al Norte, y uniendo estos extremos por medio de perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Febrero de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Anuncios oficiales.

Don José Ruiz del Valle, Alcalde de dicho Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Ricardo Abascal García hijo de Domingo

y María, natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo del ejército del corriente año, sin embargo de haber sido citado al efecto por medio de edictos publicados el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a causa de no haber podido verificar la situación personal según dispone la ley, por ignorarse la residencia actual de dicho mozo, la de sus padres, parientes y demás personas de quienes dependa, esta Corporación ha acordado concederle hasta el día diez de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta casa Consistorial con objeto de ser tallado y clasificado y haga las alegaciones que a su derecho convengarán, apercibido nuevamente que de no verificarlo, se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo con arreglo a lo establecido en el artículo 8^a y siguientes de la ley.

Lo que se hace saber al interesado por medio del presente edicto a los efectos legales que se interesan.

Entrambasaguas 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALEJANDRO MARTÍN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo a don Ángel Vigil, español, soltero, de treinta y dos años de edad, con doce de residencia en Montevideo, República del Uruguay, comerciante, domiciliado en la calle de Capurro, número cinco y seis, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y coartarse desde el siguiente día de su inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Santa Lucía, 1, 4.^a, a prestar declaración inquisitiva en sumario que le instruyo, y no verificándolo se le aprecie que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel y si mi disposición a indicado don Ángel Vigil.

Dado en Santander a diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castillero.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general que se celebrará el día 23 del corriente, a las once de su mañana, en el salón de la «Real Sociedad Económica Cantábrica», sito en la calle de Daoiz y Velarde, número 25, principal, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día, que a continuación se publica.

Los señores Accionistas podrán recoger en Secretaría, calle de Daoiz y Velarde, número 3, piso 2.^a, antes del día 21, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las

acciones ó resguardos que acredite su posesión.

Santander 8 de Febrero de 1895.

—El Presidente del Consejo, César Pombo.

Orden del día.

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de dos Consejeros por elección.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración, y
- 4.º Nombramiento de tres Accionistas que formen la Comisión de revisión de cuentas del presente año social.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan nor anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha 9 20
Enmedio 57 53
Hermandad Campoo de Suso 61 60
Liérganes 10 90
Luena 35 20
Miera 8 14
Puente-Viesgo 3 92
Rasines 7 50
Ruente 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91
Sauviuera de Toranzo 21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80
Bárcena de Cicero 2 10
Bárcena de Pié de Concha 8 50
Cabezon de Liébana 6 40
Cabuerniga 1 80
Campoo de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Enmedio 16 40
Entrambasaguas 5 50
Espinilla 5 90
Hermandad Campoo de Suso 18 80
Lamason 10 50
Liérganes 3 40
Luena 2 10
Marina de Cudeyo 4 80
Mazcuerras 11 80
Miera 7 30
Peñarrubia 3 20
Pesaguero 10 40
Puente-Viesgo 6 60
Rasines 4 70
Reocin 7 30
Rionansa 3 03
Riotuerto 8 40
Rivamontan al Monte 1 07
Ruente 9 80
Ruesga 9 20
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Santiurde de Toranzo 1 60
San Vicente de la Barquera 3 10
Valdeprado 2 40
Vega de Pas 1 40
Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Astillero 1 40
Bárcena de Pié de Concha 4 70
Cabezon de Liébana 11 80
Cabuerniga 9 25
Campoo de Yuso 7 40
Castañeda 2 10
Castro Urdiales 53 20
Cillorigo 2 50
Comillas 2 30
Enmedio 4 60
Entrambasaguas 7 70
Hermandad Campoo de Suso 14 20
Lamason 2 50
Laredo 5 60
Las Rozas 1 50
Liérganes 2 20
Desde Enero á Diciembre de 1894.

Luena 5 70
Mazcuerras 1 70
Miengo 1 40
Penagos 6 60
Peñarrubia 5 50
Pesaguero 16 15
Piélagos 3 90
Polaciones 7 45
Polanco 3 80
Potes 4 50
Raemales 2 70
Reinoso 1 60
Reocin 12 60
Riotuerto 3 70
Rivamontan al Monte 14 05
Ruente 17 45
Ruitoba 5 60
San Felices de Buelna 6 75
San Miguel de Aguayo 4 60
San Pedro del Romeral 13 50
San Roque de Riomiera 1 50
Santa María de Cayón 4 40
Santiurde de Reinosa 6 70
Santiurde de Toranzo 4 40
San Vicente de la Barquera 2 60
Rionansa 8 45
Puente Viego 4 20
Val de San Vicente 10 80
Villaescusa 1 70
Villacarriedo 4 00
Voto 5 60
Valdeprado 9 10
Vega de Liébana 5 70
Torrelavega 11 00
Villafuerte 2 30
Villaverde de Trucios 2 30
Solórzano 1 70
Valdeolca 4 10
Valdáliga 10 30
Vega de Pas 1 90
Udías 2 50

SE VENDE	una máquina con sus accesorios para
	una fabricación de chocolates.
	En la librería Católica, Puente n.
	máximo 5, darán razón.

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates.

En la librería Católica, Puente n.

máximo 5, darán razón.